

CONSEJO PERMANENTE DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS

OEA/Ser.G  
CP/CAJP-3554/21  
12 febrero 2021  
Original: español

PROPUESTA CON INDICADORES DE PROGRESO PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN  
DE LOS INFORMES NACIONALES ANUALES RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

[Preparada por el Departamento de Derecho Internacional por mandato de la resolución  
AG/RES.2931 (XLIX-O/19) y presentada a la CAJP en sesión del 11 de febrero de 2021]



**PROPUESTA CON INDICADORES DE PROGRESO PARA FACILITAR LA  
ELABORACIÓN DE LOS INFORMES NACIONALES ANUALES RELATIVOS A  
LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTERAMERICANO SOBRE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**(Preparada por el Departamento de Derecho Internacional por mandato de la  
resolución AG/RES.2931 (XLIX-O/19) y presentada a la CAJP en sesión del 11 de  
febrero de 2021)**

La Asamblea General de la OEA, mediante la Resolución AG/RES. 2931 (XLIX-O/19) resolvió solicitar a los Estados Miembros que, en el marco de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), “presenten anualmente de forma voluntaria sus avances e intercambien buenas prácticas en la implementación del Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública; y solicitar a la CAJP que considere la posibilidad de que dichos informes se presenten de manera progresiva por áreas específicas contenidas en dicho Programa.”

En cumplimiento a dicho mandato, en su sesión del 17 de octubre de 2019, la CAJP acordó solicitar al Departamento de Derecho Internacional (DDI) de la Secretaría de Asuntos Jurídicos que prepare indicadores, a manera de coadyuvar con la elaboración de los informes nacionales de avance e intercambio de buenas prácticas que los Estados miembros presentan anualmente<sup>1</sup> en términos del [Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública](#).

En este sentido, en 2019 el DDI presentó a la CAJP una propuesta de indicadores relacionados con el acápite A punto 1 letras a, b y d del Programa, que se refieren a la transparencia activa. En consecuencia, en esta ocasión, el DDI tiene el honor de proponer indicadores en forma de preguntas relacionados con las letras e, f y g de dicho acápite, que sugieren a los Estados miembros emprender acciones referidas al monitoreo y evaluación de la aplicación de la normativa aplicable, la incorporación de un régimen de excepciones claro y preciso, y el establecimiento de un régimen claro con relación a la carga de la prueba.

---

<sup>1</sup> [AG/RES. 2931/19](#).

Cabe recordar que estas preguntas son solamente una guía para orientar el trabajo de los Estados miembros, pero que cualquier información adicional que deseen proporcionar en relación con los temas referidos será un valioso aporte a este esfuerzo.

Para todo lo anterior, se invita a los Estados miembros a tomar también como referencia el contenido de la [Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información](#), aprobada por la Asamblea General durante su 50º periodo ordinario de sesiones.

El Departamento de Derecho Internacional respetuosamente reitera su sugerencia de que los Estados miembros, al momento de elaborar sus informes, cuenten con la colaboración de los Puntos Focales del Programa que designaron oportunamente, ya que éstos podrían contar con la mayor parte de la información requerida en virtud de su labor cotidiana y permanente en el tema del acceso a la información pública.

\*\*\*\*

**1. Promoción de herramientas y mecanismos que permitan monitorear y evaluar la aplicación de la normativa y prácticas de las instituciones obligadas a cumplir con la ley, incluyendo, entre otros, el uso y análisis de indicadores y estadísticas:**

- ¿Existen mecanismos y herramientas que permitan un monitoreo y evaluación de la aplicación de la normativa en esta materia? ¿Cuáles son éstos y quién se encarga de su funcionamiento?
- ¿Existe un conjunto de indicadores a nivel nacional para medir la correcta aplicación de la ley de la materia? De ser así, ¿cuáles son y qué impacto han tenido?

**2. Incorporación en su legislación interna de un régimen claro y preciso de excepciones:**

- ¿Existe en su derecho interno un listado taxativo de excepciones a la divulgación de información pública? Se recomienda anexar el listado.
- ¿En qué nivel de jerarquía legislativa se encuentra plasmado el régimen de excepciones? (Constitución, ley, reglamento, etc.)
- ¿Existe en su derecho interno una disposición que prohíba expresamente la aplicación de excepciones a la divulgación en casos de información relacionada con actos de corrupción de funcionarios públicos y violaciones graves de derechos humanos o delitos contra la humanidad?

**3. Establecimiento de un régimen claro con relación a la carga de la prueba, que reafirme que ésta corresponderá al Estado en caso de denegación de solicitudes de entrega de información.**

- ¿Existe en su derecho interno la obligación de que el sujeto obligado lleve a cabo una prueba de daño o de interés público antes de invocar alguna de las excepciones previstas? De ser así, ¿cuáles son los requisitos o elementos que se deben satisfacer en dicha prueba?
- ¿Existen requisitos específicos que debe satisfacer una resolución declaratoria de reserva o confidencialidad?
- ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el sujeto obligado al notificar la inexistencia de una información solicitada?
- ¿Existe en su derecho interno una disposición expresa que establezca que la carga de la prueba en procesos de apelación interna o externa, incluyendo la revisión judicial, recae sobre el sujeto obligado?